



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL 2018 - 2019

RESOLUCIÓN N°. 011 (19 de junio de 2018)

Por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar en la Institución Educativa CEINAR de Neiva-Huila.

La Rectora María Cristina Borrero Hermida, como Representante Legal de la Comunidad Educativa y Presidente del Consejo Directivo como instancia superior de la Institución Educativa CEINAR, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Manual es un conjunto de normas que orienta la conducta indispensable y básica para la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar, el cual parte de los principios, políticas y objetivos que rigen el establecimiento educativo.

Que es necesario adoptar el Manual de Convivencia de conformidad a la Constitución Política de Colombia, a la normatividad sobre infancia y adolescencia reglamentada mediante la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, a la Ley de la juventud 1994, al decreto 1860 de 1994, a la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus Decretos Reglamentarios, leyes y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, por la Secretaría de Educación Municipal, la Ley 1620 de marzo de 2013 sobre la Convivencia escolar y decreto 1421 de 29 agosto 2017 regulando el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad

Que el presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten o las disposiciones gubernamentales vigentes lo soliciten.

RESUELVE:

TITULO I COMPONENTE INSTITUCIONAL

CAPITULO I. CONCEPTO, VISION, MISION, PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y OBJETIVOS

Artículo 1°. Concepto

Artículo 2°. Visión

Artículo 3°. Misión

Artículo 4°. Principios Institucionales

Artículo 5°. Objetivos Institucionales

TITULO II MARCO REFERENCIAL

CAPITULO I. ADOPCIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVOS DEL MANUAL, MARCO JURÍDICO, CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS

Artículo 6°. Adopción

Artículo 7°. Definición

Artículo 8°. Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 9°. Marco Jurídico

Artículo 10°. Conceptos Básicos

Artículo 11°. Principios

TITULO III RELACION DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, DERECHOS, DEBERES, PAUTAS DE PRESENTACIÓN Y REGLAS DE HIGIENE

Artículo 12°. Responsabilidades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

Continuación Resolución N°. 011 del 19 de junio de 2018, por la cual se establece el Manual de Convivencia Escolar

Artículo 13°. Responsabilidades del establecimiento educativo

Artículo 14°. Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo

Artículo 15°. Responsabilidades de los docentes

Artículo 16°. Responsabilidades de la Familia

Artículo 17°. Responsabilidades de los estudiantes

Artículo 18°. Obligaciones

Artículo 19°. Obligaciones de la familia

Artículo 20°. Obligaciones especiales de la familia

Artículo 21°. Obligaciones de la Institución Educativa

Artículo 22°. Padres de familia de estudiantes con discapacidad

Artículo 23°. Incumplimiento de los padres de familia

Artículo 24°. Derechos

Artículo 25°. Derechos Fundamentales

Artículo 26°. Derechos de los estudiantes

Artículo 27°. Derechos de los padres de familia

Artículo 28°. Pautas de presentación personal

Artículo 29°. Reglas de higiene

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS PARA ESTÍMULOS, ACCIONES PEDAGÓGICAS, CONDUCTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 30°. Estímulos

Artículo 31°. Estímulos a estudiantes

Artículo 32°. Reconocimiento a padres de familia y/o acudientes

Artículo 33°. Reconocimiento a docentes y directivos docentes

Artículo 34°. Sanciones

Artículo 35°. Procedimiento de acciones pedagógicas

Artículo 36°. Aplicación del conducto regular

Artículo 37°. Aplicación del debido proceso

Artículo 38°. Proceso operativo y/o procedimiento para la atención de las situaciones

Artículo 39°. De las causales

CAPITULO III. PETICIONES, QUEJAS RECLAMACIONES Y SOLICITUDES

Artículo 40°. Peticiones Quejas Reclamaciones (PQR)

Artículo 41°. Solicitudes

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA INSTITUCIONAL

Artículo 42°. Comunidad Educativa

Artículo 43°. Gobierno Escolar

Artículo 44°. Consejo Directivo

Artículo 45°. Consejo Académico

Artículo 46°. Consejo de Estudiantes

Artículo 47°. Personero de los Estudiantes

Artículo 48°. Contralor Estudiantil

Artículo 49°. Consejo de Padres de Familia

Artículo 50°. Elección del consejo de Padres de Familia

TITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. NATURALEZA, CONFORMACIÓN, FUNCIONES, REGLAMENTO, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 51°. Naturaleza

Artículo 52°. Conformación del Comité de Convivencia

Artículo 53°. Funciones del Comité de Convivencia

Artículo 54°. Reglamento de Comité de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

Continuación Resolución N°. 011 del 19 de junio de 2018, por la cual se establece el Manual de Convivencia Escolar

TITULO V RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. DEFINICION, COMPONENTES, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 55°. Ruta de Atención Integral

Artículo 56°. Componentes de la Ruta de Atención Integral

CAPITULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA, CONVIVENCIA, PROTOCOLO DE ATENCIÓN, ACCIONES PEDAGÓGICAS, PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 57°. Situaciones que afectan la Disciplina

Artículo 58°. Situaciones de Disciplina

Artículo 59°. Protocolo de Atención a situaciones de disciplina

Artículo 60°. Acciones pedagógicas situaciones de disciplina

Artículo 61°. Clasificación de las situaciones

Artículo 62°. Criterios para determinar tipología de las situaciones

Artículo 63°. Situaciones de Convivencia tipo I Concepto

Artículo 64°. Situaciones Tipo I

Artículo 65°. Protocolo de Atención Tipo I

Artículo 66°. Acciones Pedagógicas Tipo I

Artículo 67°. Situaciones de Convivencia tipo II

Artículo 68°. Situaciones Tipo II

Artículo 69°. Protocolo de atención Tipo II

Artículo 70°. Acciones Pedagógicas Tipo II

Artículo 71°. Situaciones de Convivencia tipo III

Artículo 72°. Situaciones Tipo III

Artículo 73°. Protocolo de Atención Tipo III

Artículo 74°. Acciones Pedagógicas Tipo III

Artículo 75°. Protocolos de Atención Integral

Artículo 76°. Estudiantes en situación de Discapacidad o Diversidad Funcional

Artículo 77°. Estudiantes con Conductas de Intento Suicida

Artículo 78°. Estudiantes en Consumo de Sustancias Psicoactivas

Artículo 79°. Estudiantes en Embarazo

Artículo 80°. Ruta en Caso de Cyberbullying o Ciberacoso

Artículo 81°. En caso de accidente escolar

TITULO VI PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO I. MATRÍCULA, ADMISION, REQUISITOS, CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS Y HORARIOS, USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DIDÁCTICO, VIGENCIA Y COMUNICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 82°. Criterios para la asignación de cupos

Artículo 83°. Etapas y cronograma del Proceso de Asignación de Cupos

Artículo 84°. Requisitos para la Renovación de Matricula

Artículo 85°. Requisitos para la Matricula de estudiantes nuevos

Artículo 86°. Cancelación de Matricula

Artículo 87°. Permanencia

Artículo 88°. Horarios

CAPITULO II. BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 89°. Bienestar Estudiantil

Artículo 90°. Asesoría de Grupo

Artículo 91°. Servicio de Orientación Escolar

Artículo 92°. Restaurante Escolar

Artículo 93°. Tienda Escolar

Artículo 94°. Transporte Escolar

CAPITULO III. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EXTRAMUROS

Artículo 95°. Actividades Pedagógicas Extramuros

Artículo 96°. Objetivos de las actividades Pedagógicas Extramuros

Artículo 97°. Procedimiento para Adelantar actividades Pedagógicas Extramuros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003
Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

Continuación Resolución N°. 011 del 19 de junio de 2018, por la cual se establece el Manual de Convivencia Escolar

Artículo 98°. Póliza de aseguramiento estudiantil
Artículo 99°. Medidas de preparación de la actividad extramuros
Artículo 100°. Vigencia del presente manual

El presente Manual de Convivencia, se aprueba con la firma de todos los integrantes del Consejo Directivo, conforme acostumbra en sus actos públicos y privados, en la rectoría de la Institución Educativa Ceinar del municipio de Neiva-Huila, mediante Acta N°. 005 del 18 de junio del año 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

MARÍA CRISTINA BORRERO HERMIDA
Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

TITULO I COMPONENTE INSTITUCIONAL

CAPITULO I CONCEPTO, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- CONCEPTO

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa CEINAR, atendiendo lo establecido en el decreto 1965 artículo 29 parágrafo 2, establece a continuación de manera puntual, los lineamientos u orientaciones que permiten mediar el manejo de conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los Derechos Humanos DDHH Y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR, el desarrollo armonioso de actividades académicas, artísticas y de interacción dialógica que permitan el mejoramiento social, con la participación de toda la comunidad Educativa Ceinarista.

REGISTRO DANE:	141001004061
NIT:	891104948-7
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	No.080 del 25 de marzo de 2003
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	ieceinar@alcaldianeiva.gov.co
MUNICIPIO:	Neiva
DEPARTAMENTO:	Huila
PROPIETARIO:	Municipio de Neiva
NATURALEZA:	Oficial
CARÁCTER:	Mixto
SERVICIO OFERTADO:	Educación Preescolar Educación Básica Primaria Educación Básica Secundaria Media Técnica con especialidad en Bellas Artes
SEDES:	Ceinar y Renaciendo <u>SEDE CEINAR</u> CL 14 # 1-50 Barrio Los Mártires Teléfono: 8714461-8714462 <u>SEDE RENACIENDO</u> CL 20A # 14-09 Barrio Tenerife
JORNADAS:	Única: Básica Secundaria y Media Técnica Tarde: Educación Preescolar y Básica Primaria Mañana (Renaciendo): Educación Preescolar y Básica Primaria

ARTÍCULO 2°.- VISIÓN

La Institución Educativa CEINAR, en el año 2025 será un centro educativo reconocido en el contexto municipal, departamental y nacional por su formación idónea en Educación Artística.

ARTÍCULO 3°.- MISIÓN

La Institución Educativa Ceinar con Modalidad en Bellas Artes proporciona a la comunidad Educativa una formación Integral e Inclusiva a la población NEE, orientando la Educación Artística como eje articulador y humanizador del proceso de aprendizaje, de tal forma que permita no solo el fortalecimiento de la singularidad y la autonomía en el descubrir y desarrollar talentos y capacidades, sino en la apertura y trascendencia de las producciones artísticas e intelectuales (desde la perspectiva de la excepcionalidad) en el contexto del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

El proceso Educativo de la institución esta soportado por los fundamentos filosóficos Ceinaristas, focalizado hacia una formación Integral a partir de la singularidad, autonomía, responsabilidad, trascendencia y apertura. En ese sentido, la formación integral pretende fundamentalmente que los niños, niñas y adolescentes aprovechen al máximo su inteligencia, psicomotricidad, afectividad, espiritualidad y conciencia; de tal forma que logren una realización singular, autónoma, responsable, trascendente y con una visión hacia la apertura, que permita la posibilidad de disfrutar y de cumplir a cabalidad con sus obligaciones, deberes y normas en el campo individual, social, espiritual y ecológico.

<p>1. SINGULARIDAD Es la dimensión por la cual la persona tiene capacidad de reconocerse a sí misma en su individualidad, y con los valores y limitaciones que le son propios. Al mismo tiempo es la que le permite distinguir a los otros, también en su dimensión de persona y con una identidad peculiar. Por la singularidad, el individuo tiene la propia visión del mundo y de las cosas y un modo de ser y de apreciar la realidad que es solamente de él.</p>	<p>2. AUTONOMÍA La autonomía es la capacidad y posibilidad que tiene el hombre de trazar y realizar su proyecto personal de vida. En otras palabras: La autonomía es la posibilidad que tiene el hombre de ejercitar su libertad, mediante el recto ejercicio de la responsabilidad. Ser autónomo, se manifiesta de manera racional, (Solo el hombre puede ser dueño de sí mismo y capaz de autogobierno).</p>
<p>3. TRASCENDENCIA La trascendencia es la dimensión proyectiva de la persona como tendencia a no conformarse con lo que se es, sino por el contrario aspirar siempre al crecimiento, a la perfección, a la búsqueda y asimilación de valores. En la Educación personalizada esa aspiración a la superación y al crecimiento en los valores no tiene límites, porque aceptando el Absoluto Trascendente que es Dios y asumiendo como propios los valores de la fe, la meta para la plenitud del hombre es la perfección total.</p>	<p>4. RESPONSABILIDAD La responsabilidad es la capacidad que tiene el individuo de responder por sus propios actos y de orientar su libertad hacia decisiones que los lleven siempre a la madurez personal. Si en algo puedo manifestar el grado de mi liberación es en la responsabilidad con que organice, ejecute y controle mis actividades. Para estimular la responsabilidad debe haber oportunidad de expresarla. Por eso quien sabe delegar la fomenta. La responsabilidad se presenta como el signo de la madurez personal. Los niños, aunque niños, tienen total capacidad de asumir responsabilidades y afrontar las consecuencias de sus actos.</p>
<p>5. APERTURA La apertura es la dimensión que amplía el horizonte personal, es lo que le permite al individuo sacar su "yo, para proyectarse socialmente. La apertura también se puede considerar como aquella dimensión que le permite al individuo tomar conciencia en relación con su carácter comunitario, de tal manera que comprenda que las potencialidades de su ser no podrá desarrollarlas plenamente sino en la relación interpersonal.</p>	

ARTÍCULO 5º-. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

A. OBJETIVO GENERAL

Implementar la formación integral en la comunidad estudiantil a través de la educación artística, como eje articulador del proceso aprendizaje, permitiendo que los niños, niñas, adolescentes y estudiantes con discapacidad, desarrollen sus potencialidades logrando de manera conectiva un pensamiento más creativo y crítico; que les permita tomar mejores decisiones acorde a las condiciones de entornos cotidianos, siendo partícipes a la vez de mejorar espacios de comunicación, apertura, aceptación, respeto por la diversidad y diferencia cultural de todos los integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo la sana convivencia, florecimiento de expresiones artísticas y participación social.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

1. Brindar a los niños, niñas, adolescentes los elementos necesarios desde una perspectiva teórica-práctica, la oportunidad de intervenir y/o participar pedagógicamente a través de las diversas expresiones del arte sin discriminación dada por su condición física e intelectual.
2. Promover la investigación dentro y fuera del aula de tal forma que permitan la producción de conocimiento desde la integración de las áreas académicas y artísticas.
3. Aplicar estrategias pedagógicas innovadoras que permitan la formación integral de niños, niñas, adolescentes y estudiantes con discapacidad pertenecientes a la comunidad Ceinarista.

TITULO II MARCO REFERENCIAL

CAPITULO I ADOPCIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVOS DEL MANUAL, MARCO JURÍDICO, CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6°.- ADOPCIÓN

Con el ánimo de establecer lineamientos claros y precisos que conlleven al normal desarrollo de las interacciones dialógicas y sociales de la comunidad Educativa Ceinar y considerando el actual orden social, jurídico y cultural consagrado en la Constitución política de 1991, la Ley 115 General de Educación, la Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1620 de Convivencia con sus decretos reglamentarios y las diferentes disposiciones legales vigentes, al igual que el Decreto 1421 sobre educación inclusiva y demás normas del decreto único Reglamentario 1075, se adopta el presente Manual de Convivencia escolar mediante Acta del Consejo Directivo N°. 005 del 18 de junio de 2018.

ARTÍCULO 7°.- DEFINICIÓN

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. (Ley 1620 de 2013, Artículo 21, inciso 4).

La actualización de este documento se realizará periódicamente mediante procesos reflexivos en beneficio de la comunidad educativa, acorde con la normatividad vigente y a las normas dinámicas del establecimiento, tendrá una aplicación integral en los siguientes espacios:

1. Dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Ceinar.
2. En las salidas pedagógicas, eventos extramuros en acompañamiento de personal de la Institución Educativa Ceinar.
3. En las rutas escolares.

ARTÍCULO 8°.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una convivencia sana y armónica en las diferentes esferas de la Institución Educativa, siendo partícipes activos en la construcción de herramientas que permitan a estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y personal de apoyo mejorar procesos de aprendizaje académicos, artísticos, deportivos, sociales y disciplinarios.
2. Facilitar a la comunidad educativa un documento que le permita conocer el debido proceso para resolución de conflictos, y lograr una convivencia armónica al interior de la comunidad educativa.
3. Fortalecer en los integrantes de la comunidad educativa el sentido de pertenencia, pertinencia, eticidad de todos los actores en el cumplimiento de los principios institucionales facilitando el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y estudiantes con discapacidad, dentro del currículo educativo.
4. Brindar herramientas que permitan realizar procesos de promoción, prevención, atención y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

seguimiento de casos que afectan la convivencia escolar y afecta el ejercicio de los DDHH, DHSR de la comunidad educativa de niñas, niños, adolescentes, y estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 9°.- MARCO JURÍDICO

Constitución Política de 1991, Artículo 67	<p>Artículos 44, 45. La educación es un derecho fundamental para los niños, niñas y adolescentes. Respaldo de sentencias de la corte constitucional: T- 569 de 1994, T435 de 2002, T-688 del 2005, T-348 de 2007, T-743 de 2013, T 565 del 2013, T-49 de 2016, T625 del 2013, T 679 del 2016, entre otras.</p> <p>Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, busca acceso al conocimiento, la ciencia, a la técnica y demás bienes y valores de la cultura. el estado, la sociedad y la familia son responsable de la educación que será obligatoria entre los 5 y 15 años</p> <p>Artículo 68. Los integrantes de grupos étnicos tendrán a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas, o mentales o con capacidades excepcionales.</p>
Ley 70 del 27 de agosto 1993. Sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras	<p>Artículo 32. Se debe garantizar el derecho a las comunidades negras a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones.</p> <p>Artículo 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.</p>
Ley General de Educación 115 de 1994	<p>Artículo 87. Establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.</p>
Ley 1146 del 10 julio de 2007	<p>Establece normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p> <p>Artículo 11. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrezca educación formal en los niveles de básica y media deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctimas, los educandos dentro y fuera del establecimiento educativo.</p> <p>Artículo 12. Obligación del docente a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, de toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes del que tenga conocimiento.</p>
Ley 1098 de 2006	<p>Tiene por fin el "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión". Dicha Ley hace prevalecer la Dignidad Humana e Igualdad de los niños, niñas y adolescentes, al mismo tiempo que impone el deber a la familia, la sociedad y el Estado para que respondan en la salvaguarda de todos sus derechos</p>
Ley 1761 del 6 julio 2015	<p>Se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely)</p>
Ley 1618 del 27 febrero 2013	<p>Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</p>
	<p>Reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, tiene por objetivo el "contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

Ley 1620 de 2013	concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”.
Ley 1581 de 2012	Mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 7. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.
Ley 1448 del 10 junio de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 51. Se adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.
Ley 1257 del 2008	Sanciona toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el código penal, de procedimiento penal, la ley 294 del 1996 y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. El ministerio de educación nacional debe velar porque las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, sensibilizar y capacitar en el tema de violencia contra la mujer
Decreto 1965 del 11 sepbre. 2013	Se reglamenta la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1421 del 29 agosto 2017	Se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015	Recopila toda la reglamentación nacional del sector Educación, en desarrollo de la ley 115 de 1994.
Decreto 4798 del 20 Diciembre 2011	Reglamenta parcialmente la ley 1257 del 2008 Artículo 11. El ministerio de educación nacional debe velar porque las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, sensibilizar y capacitar en el temas de violencia contra la mujer
Decreto 2480 de 1986	Artículo 1. Régimen Disciplinario se aplicará a los educadores oficiales escalonados que desempeñen la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el sistema educativo nacional, excepto el nivel superior que se rige por normas especiales. Artículo 5. La responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad emanada de la acción disciplinaria iniciada contra un educador es independiente de la responsabilidad civil y penal que dicha acción pueda originar
Ley 734 de 2002 (febrero 5)	Artículo 27. Acción u omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones

ARTÍCULO 10°.- CONCEPTOS BÁSICOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

- 1. Acuerdos:** Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mismos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.
- 2. Acoso escolar: (Intimidación, bullying o matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus padres con quien mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes formadores contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes formadores, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 3. Agresión escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4. Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislado de agresión física, verbal o relacional.
- 5. Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 6. Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
- 7. Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- 8. Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 9. Autoridad Legítima:** En ocasiones el ejercicio de la autoridad ha estado relacionado con el uso de la fuerza o la imposición. La autoridad legítima hace referencia a cuando las personas reconocen la autoridad sin necesidad de que exista opresión o discriminación.
- 10. Ciberacoso escolar (Ciberbullying o acoso electrónico).** (Artículo 2 Ley 1620 de 2013): Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Son agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 11. Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.
- 12. Conflicto manejado inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos, o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando exista una afectación al cuerpo a la salud de cualquiera de los involucrados.

- 13. Convivencia escolar:** Se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- 14. Disciplina:** se entiende por disciplina el ajuste de la conducta individual a las normas señaladas en el presente manual y las demás que la institución establezca con el fin de lograr un comportamiento acorde con la filosofía institucional, la convivencia comunitaria, formación personal y la exigencia de la dinámica social.
- 15. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- 16. Enfoque Diferencial:** Es reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de capacidades diversas, y que genera vulnerabilidades particulares en cada grupo poblacional (fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno o debilidad interna para pensar en estrategias o acciones que logren mejorar sus niveles de bienestar (Busso, 2001, citado en el Ministerio de la protección Social, 2011).
- 17. Educación Inclusiva:** Busca atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes.
- 18. Grupo Poblacional y Vulnerable:** Se refieren a: étnicas (Afro descendientes, ROM y Raizales), con Capacidades diversas (con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales), personas de talla baja (enanismo), jóvenes y adultos iletrados, afectadas por la violencia (en situación de desplazamiento, niños, niñas y jóvenes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y adultos reinsertados), menores en riesgo social (niños, niñas y jóvenes trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley, y niños y niñas en protección); habitantes de frontera y población rural dispersa. (Citado en la Guía de Educación inclusiva pág. 7).
- 19. Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo para responder a los tres tipos de situaciones (I, II, III) que se presenten.
- 20. Restablecimiento de los Derechos:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 21. Rutas de Atención Integral:** son las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.
- 22. Violencia sexual:** (Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007): Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- 23. Vulneración de derechos:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

ARTÍCULO 11°.- PRINCIPIOS

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013 Artículo 5).

<p>1. PARTICIPACIÓN: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.</p>	<p>2. CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia</p>
<p>3. AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.</p>	<p>5. DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.</p>
<p>6. INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.</p>	

TITULO III.

RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, DERECHOS, DEBERES, PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL, CUIDADO DE SÍ MISMO Y DE LOS OTROS

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Institución Educativa Ceinar asume el concepto de Responsabilidad como el cumplimiento de la ley 1620 artículos 17, 18, 19, 22 sobre las obligaciones o el cuidado al tomar decisiones y/o realizar algo, sin desconocer la demás normatividad vigente.

ARTICULO 13°.- RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, padres de familia, personal administrativo o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, interiorizar y practicar la filosofía, los objetivos, los principios y valores de la institución.
2. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia.
3. Participar y ejercer los derechos y deberes a través de los procesos democráticos institucionales establecidos.
4. Respetar el debido proceso establecido para atender las preguntas, quejas, reclamos, académicos y de convivencia.
5. Informar a las instancias pertinentes cuando se tenga conocimiento de un hecho violatorio del presente manual que atente contra la vida institucional.
6. Recibir con respeto las observaciones y comprometerse al cambio de actitud.
7. Dar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.
8. Informar al Padre de Familia acudiente y/o representante legal de las citaciones, convocatorias, invitaciones que haga la Institución Educativa y hacer firmar las correspondientes notificaciones.
9. Presentarse con el Padre de Familia, acudiente y/o representante legal para el reintegro a clase por inasistencia en caso de evasión, suspensión u otra falta grave.
10. Firmar los registros en el observador del estudiante y hacer los descargos correspondientes.
11. Escuchar y respetar la opinión de los otros.
12. Conservar y mejorar el medio ambiente ecológico circundante.
13. Participar de proyectos artísticos y representar la Institución en certámenes académicos, artísticos y deportivos.
14. Mantener una buena presentación, practicar hábitos de higiene y aseo personal.
15. Portar el uniforme correspondiente, según el diseño establecido.
16. Asistir puntualmente a la jornada de estudio, según el horario establecido.
17. Cuando el estudiante aparezca registrado en la carpeta de puntualidad con tres retardos, se le citara al padre de familia, acudiente o representante legal, para ser informado y a su vez para que explique las razones, y asuma los compromisos para la solución de esta situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

18. Legalizar el formato de permiso para retirarse de la institución previa autorización de la coordinación o en su ausencia, el docente encargado.
19. Respetar y conservar los bienes propios y ajenos de la institución.
20. Responder por los daños causados a la planta física, zonas verdes, los muebles, pupitres, materiales, responsabilizándose de los daños que por acción u omisión que cause a los materiales de la institución o de sus compañeros.
21. Solicitar los servicios que le ofrece la institución en los horarios establecidos y de acuerdo con los reglamentos respectivos.
22. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca, restaurante, laboratorios, aulas artísticas, talleres y salas multimedia.
23. Emplear el tiempo libre en actividades que favorezcan el desarrollo individual y social y contribuyan a su mejoramiento personal.
24. Esperar al profesor dentro del aula de clase o en el sitio asignado por él.
25. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento para la convivencia pacífica.
26. Capacitarse y participar en programas de prevención de desastres para actuar debidamente frente a alguna eventualidad.
25. Responder y entregar al finalizar el año escolar en perfecto estado los pupitres de acuerdo al número asignado y todos aquellos elementos que utilizó en el proceso educativo.
26. Al ser beneficiario del servicio de transporte y restaurante escolar, hacer buen uso de estos.
27. No incurrir en violación del buen nombre de las personas integrantes de la comunidad educativa dentro de la institución, ni directa ni indirectamente.
28. Abstenerse de utilizar las redes masivas de comunicaciones, redes sociales o terceras personas para agredir física o moralmente a otro integrante del plantel educativo, burlarse o lastimar a terceros.
29. No portar armas ni elementos que atenten contra su integridad física y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
30. No portar, consumir, ni distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas que producen dependencia, usar material pornográfico, practicar juegos de azar o riesgo que afecten el bienestar suyo y de sus compañeros.
31. No utilizar elementos tecnológicos no requeridos en clase como radios, grabadoras, celulares u otros que puedan afectar el normal desarrollo de ésta.
32. Asumir actitud de cambio frente a las orientaciones que se dan para mejorar su proceso formativo y el cumplimiento de su responsabilidad académica y/o de convivencia.
33. Ser honesto en la presentación de argumentos o evidencias que justifiquen sus reclamos y/o descargos.
34. Actuar digna y respetuosamente en los actos programados por la comunidad dentro y fuera de la institución.
35. Evitar el uso de pasquines, grafitis, letreros, dibujos o de volantes en los cuales se atente contra la dignidad de las personas y el buen nombre de la institución.
36. Evitar manifestaciones amorosas exageradas, dentro del plantel o en cualquier lugar donde porte el uniforme.
37. Acatar a los llamados de atención de directivos o docentes en lo relativo al cumplimiento de las actividades académicas y/o de convivencia.
38. Ingresar puntualmente y permanecer en el aula clase o taller según horario.
39. Permanecer dentro de la Institución Educativa durante la jornada escolar.
40. Solicitar autorización para salir extraordinariamente de la institución en compañía del padre o acudiente y/o representante legal.
41. Solicitar autorización del docente correspondiente para salir del aula o taller, con la ficha distintiva.
42. Con el uniforme no utilizar maquillaje fuerte, ni accesorios de tamaños desproporcionados tales como: collares, pulseras, manillas, aretes grandes, busos de colores, gorras, pañoletas, cordones de colores en los zapatos y tenis diferente a los establecidos.
43. Acatar las observaciones realizadas por los docentes, coordinación y las disposiciones emanadas por Rectoría.
44. Consumir alimentos y bebidas en la hora de descanso y en los sitios correspondientes.
45. No generar ni involucrarse en acciones tales como riñas, peleas, robos, hurtos, adulteración y/o falsificación de documentos, actos de violencia verbal o física que alteren el orden, la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

normatividad, que atenten contra la integridad física, moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

46. Recibir con respeto las anotaciones u observaciones de carácter académico o disciplinario y comprometerme al cambio de actitud.
47. Acogerse al proceso disciplinario establecido.
48. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos y de convivencia cumpliendo con tareas, trabajos, exposiciones, sustentaciones, proyectos, actividades escolares académicas, deportivas y artísticas en el tiempo asignado.
49. No participar de actividades de grupos delincuenciales u organizaciones que alteren el orden público y la seguridad individual y/o colectiva y la sana convivencia.
50. Presentar con calidad y puntualidad las tareas, trabajos y evaluaciones según la planeación acordada con el profesor.
51. Dedicar todo el esfuerzo personal al cumplimiento de los compromisos académicos y de formación humana.
52. Dar prioridad en su tiempo libre al arte, el deporte, la lectura y la formación personal.
53. Participar activamente en el desarrollo curricular de las asignaturas, actividades y proyectos escolares evitando el uso de elementos generadores de perturbación y distracción en clase.
54. Cumplir con los requisitos para optar al título de Bachiller en artes, modalidad bellas artes, en su respectiva especialidad.
55. Contribuir y colaborar con el desarrollo institucional de proyectos especiales.
56. Representar la Institución Educativa en eventos académicos, artísticos y deportivos con sentimientos de orgullo, identidad, pertinencia y pertenencia institucional.
57. Respetar los objetos ajenos y entregar al docente o coordinador los encontrados en cualquier dependencia de la institución.
58. Llamar a los demás por su nombre.
59. Respeto por la diversidad étnica, cultura, biológica, sexual, ecológica.
60. Avisar oportunamente a coordinación sobre situaciones de peligro, daño, hurto y comportamiento de agresión por parte de compañeros(a), docentes, personal institucional o ajeno del colegio que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 18°.- OBLIGACIONES.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. (Art. 39, 42, 43, 44 de la Ley 1098 de 2006).

ARTÍCULO 19°.- OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios
9. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
10. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
11. Asistir oportunamente a las reuniones y citaciones realizadas por la institución educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

ARTÍCULO 20°.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FAMILIA

1. Ser leales a la institución que educa a sus hijos. No hablar mal de ella, ni de sus miembros. Cuando sea necesario, hacer los reclamos directamente y con buenos modales siguiendo el conducto regular.
2. Presentarse oportunamente a coordinación a justificar la ausencia de su hijo o acudido o cuando sea solicitado.
3. Seguir el conducto regular para cualquier consulta, reclamo o sugerencia, dirigiéndose con respecto y observando las normas de cortesía con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Asumir los gastos médicos y hospitalarios cuando su hijo lesione a otro compañero que no tenga seguro de salud o no lo cubra.
5. Responder por los daños y perjuicios que sus hijos causen en el establecimiento educativo o a sus compañeros.
6. Enviar a su hijo o acudido a la institución portando correctamente el uniforme.
7. Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal.
8. Conocer y firmar el plan de aula.
9. Impedir a sus hijos traer elementos a la institución diferentes a los útiles escolares.
10. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución Educativa.
12. Informar al docente las limitaciones físicas y psicologías de sus hijos.
13. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas y tramitar el proceso de interdicción a los estudiantes con Discapacidad que cumplan la mayoría de edad.
14. Reconocer las fallas de sus hijos enseñándoles a aceptarlas de manera justa y oportuna
15. Participar en las jornadas pedagógicas y talleres que programen los directivos, docentes y el Consejo de padres de familia.

ARTICULO 21°.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 22°.- PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Los padres de familia deben informar sobre la condición de su hijo, previo ingreso a la institución y colaborar con todos los procedimientos necesarios en procura de atención médica, psicológica, nutricional y terapéutica con el fin de contribuir con el mejoramiento integral del estudiante.

ARTÍCULO 23°.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Cuando los padres de familia incumplan reiteradamente sus deberes, se dará conocimiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1.- Cuando el padre de familia o acudiente autorizado no atiende a tres citaciones consecutivas que le haga la institución, por el desempeño de su hijo o acudido, se procederá a informar la situación al ICBF.

PARÁGRAFO 2.- En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos (Artículo 14. Ley 1098 de 2006).

ARTÍCULO 24°.- DERECHOS

Son aquellas conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales. Cada individuo de una sociedad posee el derecho de realizar todo lo que quiera siempre y cuando no invada el derecho de otro individuo.

ARTÍCULO 25°.- DERECHOS FUNDAMENTALES.

- 1. A la Vida:** este es el principal derecho que pretende proteger el ordenamiento jurídico dado que la razón de ser del derecho es el hombre mismo.
- 2. A la Integridad Personal:** toda persona tiene derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
- 3. A la Libertad e Igualdad ante la Ley:** para que la igualdad sea real es necesario eliminar la intolerancia que se ve en la sociedad contra grupos de personas que a menudo son discriminadas como por razones de raza, sexo, opinión, clase social, nacionalidad, religión, partido político, grado de educación, pertenencia a grupos de defensa de intereses específicos, como sindicalistas, ecologistas, defensores de derechos humanos o por pertenecer a grupos de personas como homosexuales, mendigos, trabajadores sexuales, discapacitados, ancianos, menores, etc.
- 4. A la Personalidad Jurídica:** al reconocimiento de la personalidad jurídica que hace el ordenamiento jurídico en el estado de derecho. se aplica solo a los seres humanos. no a instituciones.
- 5. Derecho a la Intimidad:** todas las personas tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

<p>y correspondencia. así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.</p>
<p>6. Al Debido Proceso: es un derecho fundamental consagrado en la constitución política nacional de Colombia, artículo 29, el cual contempla que toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable, además tiene como principios fundamentales la defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que presenten en su contra. el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. en ese sentido, se ha reiterado por la corte que "las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción" (t- 356 de 2013).</p>
<p>7. Al libre Desarrollo de la Personalidad: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico</p>
<p>8. A Libertad de Conciencia: nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.</p>
<p>9. A Libertad de Cultos: toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.</p>
<p>10.A la Honra: la ley señalará la forma de su protección.</p>
<p>11.A la Paz: la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.</p>
<p>12.De petición : toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución</p>
<p>13.Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra: el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.</p>
<p>14.A la Libertad Personal : los niños, las niñas y los adolescentes no podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el presente código.</p>
<p>15.De Asociación: toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho. los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley</p>
<p>16.A la participación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.</p>
<p>17.Estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica: en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. el estado divulgará la constitución.</p>
<p>18.Derecho a tener una Familia y a no ser Separado de Ella: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.</p>
<p>19.Custodia y Cuidado Personal: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. la obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.</p>
<p>20.Derecho a la Educación: el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.</p>
<p>21.Derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia: la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. desde la</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en este código.

22. Derecho a la Recreación, Participación en la Vida Cultural y en las Artes.: se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

23. A la Información: se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, de informar y recibir información veraz e imparcial. entre estas libertades está la de fundar medios de comunicación masiva.

Los medios de comunicación masiva son libres y tienen una responsabilidad social. se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Este derecho está sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral.

24. Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes con Discapacidad: además de los derechos consagrados en la constitución política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. así mismo:

25. Libertades Fundamentales: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, etnicidad, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la constitución política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

26. Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 26°. - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la Institución Educativa CEINAR, gozará de los derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Ley 1098 y otras disposiciones vigentes. El estudiante de la Institución tendrá los siguientes derechos:

1. Conocer el manual de convivencia de la Institución una vez aprobado por el Consejo Directivo.
2. Respeto por la vida preservando su integridad física, brindándole seguridad y auxiliándole de inmediato en caso de accidente, mientras se informa a su familia y/o acudiente.
3. Recibir la educación necesaria para su formación integral según los programas académicos y los objetivos del plantel.
4. Recibir del personal directivo, docente, de servicios y otros, con el respeto, la consideración y justicia que se merece.
5. Ser protegido prestándosele el cuidado y la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral, social, cultural y espiritual.
6. Recibir Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional cuando su circunstancia personal de salud lo amerite (Decreto 1075 de 2015).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

7. Ser tenido en cuenta en sus diferencias individuales, sus limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
8. Respeto a la dignidad de los compañeros.
9. Ser respetado y valorado como persona, sin sujeción a su condición de género u orientación sexual.
10. Permanecer como estudiante regular del plantel mientras no haya motivos de fuerza mayor que lo lleven al retiro, desescolarización y/o se haga acreedor a la exclusión del mismo por acciones reincidentes de mal comportamiento.
11. Presentar con respeto reclamos y apelaciones que considere necesarios, siguiendo el conducto regular y obtener respuesta oportuna.
12. Promover y participar en campañas y programas que busquen el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
13. Obtener permiso para ausentarse de la institución, previa solicitud del padre de familia o acudiente.
14. Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte.
15. Participar en la elaboración del PEI, proceso de planeación y evaluación institucional.
16. Recibir las clases, servicios de tienda escolar y demás servicios en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
17. Recibir y utilizar oportunamente dentro de la jornada escolar los servicios y espacios de los que dispone la institución.
18. Ser guiado en su proceso formativo integral por los docentes en la filosofía, misión, visión, principios y valores plantados en el PEI.
19. Conocer los programas, objetivos y actividades de cada asignatura.
20. Ser informado por parte de los profesores sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.
21. Beneficiarse con estrategias de aula diversas, no solamente clases magistrales sino talleres, guías, juegos de roles y competencias. Así como participar en proyectos pedagógicos pertinentes, creativos, de investigación, ciencia, tecnología e innovación.
22. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades en cada una de las áreas y una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
23. En caso de ausencia, presentar excusa válida a coordinación y con autorización acordar con los docentes los talleres, evaluaciones y trabajo dejados de presentar
24. Pedir y recibir oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades escolares (trabajos escritos, tareas, talleres etc.).
25. Ser evaluado y evaluada con justicia de acuerdo a los parámetros institucionales establecidos en el PEI, los cuales han de ser previamente conocidos.
26. Recibir la información oportuna, completa y clara sobre la situación académica, disciplinaria y de asistencia, y solicitar correcciones si existen errores.

ARTÍCULO 27º.- DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son derechos de los padres de familia los consagrados en el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005 y los definidos en el presente manual:

1. Ser respetado como persona en sus derechos fundamentales.
2. Participar en las actividades que se promuevan en la institución Educativa.
3. Elegir y ser elegido en los organismos del gobierno escolar.
4. Aportar iniciativas encaminadas a mejorar el desarrollo de la institución y del PEI.
5. Recibir periódicamente informe sobre la formación integral de sus hijos.
6. Estar informador y participar en los procesos disciplinarios que se le adelanten a sus hijos o acudidos por actitudes violatorias al manual de convivencia.
7. Velar porque la institución cuente con los recursos y materiales básicos para desarrollar eficientemente la labor educativa.

8. Velar porque las tareas escolares se dosifiquen y se asignen con anticipación.
9. Colaborar con un medio ambiente escolar que promueva el bienestar físico, afectivo y psicológico de sus hijos.
10. Ser considerado como miembro activo del Consejo de padres de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

11. Ser informados con anticipación de las reuniones, citaciones, reuniones programadas por la institución.
12. Recibir asesoría sobre el proceso académico y psicosocial de sus hijos y orientación para que sea atendido de manera externa cuando las circunstancias lo ameritan

ARTÍCULO 28°.- PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Como objetivo primordial de formación integral en sus estudiantes se promueve el buen uso del uniforme y una presentación personal adecuada, como elemento que regula la sana convivencia, valoración de los símbolos institucionales, seguridad e integridad para los estudiantes.

UNIFORMES. La Institución ha acordado dos uniformes, uno de diario y otro para las actividades de educación física. La Institución permitirá que estudiantes nuevos ingresen sin el uniforme hasta la octava semana del año escolar vigente y si ingresan durante el año escolar procedentes de otros departamentos o de otros colegios, les dará plazo hasta por 45 días calendario para que los adquieran.

Los estudiantes antiguos deberán portar el uniforme acorde a la normatividad institucional desde el primer día del calendario.

Los uniformes no podrán sufrir alteración a su naturaleza sin autorización del consejo directivo. No portar chaquetas, busos, accesorios o implementos de alto costo o de riesgo de pérdida. Su uso será de responsabilidad exclusiva del padre de familia y/o acudiente y la institución no responderá por la pérdida de los mismos.

PARÁGRAFO 1.- El uso de accesorios con el uniforme como: balacas, manillas, aretes, anillos, cintas, cadenas, collares u otros deben ser acordes con el uniforme en los colores institucionales y de tamaño pequeño.

PARÁGRAFO 2.- En temporada de lluvias los estudiantes podrán portar chaquetas o saco las dos primeras horas de clase.

A. Uniforme de diario	B. Uniforme deportivo
<ul style="list-style-type: none"> ★ Niñas: Vestido de talle largo combinado de color vino tinto en la parte superior que lleva cuello camisero con abertura frontal con botones y manga camisera, en tela contramarcada. En el frente presenta cinco alforzas en cada lado y bordado el escudo en la parte superior izquierda a la altura del pecho. En la parte inferior la falda es de color gris a la altura de la rodilla con un presens. El Talle enmarcado con un cinturón de color gris de 4 centímetros de ancho y chapa metálica, ubicado en la parte delantera. ★ Niños: Camisa Guayabera manga corta de color vino tinto, en tela contramarcada, con abertura frontal con botones del mismo color, el frente presenta cinco alforzas en cada lado y bordado el escudo en la parte superior izquierda a la altura del pecho. Pantalón color gris de bota recta, sin presens y con bolsillos laterales. ★ Las medias son de color gris y se usan sobre el tobillo. ★ Zapatos escolares de color vino tinto y suela de goma. 	<p>Unisex: Camiseta con cuello con escote en V de fondo blanco con franjas circundantes de color gris y vino tinto según modelo institucional. En el margen superior izquierdo a la altura del pecho se ubica el escudo Institucional bordado en color gris. En tela contramarcada.</p> <p>Sudadera de color gris no entubada, con embono lateral de color vino tinto y bolsillos laterales. Este uniforme está acompañado de una pantaloneta larga color gris con embono lateral de color vino tinto.</p> <p>Si el estudiante o la estudiante desean utilizar camisilla, esta debe ser blanca sin ningún tipo de logos o adornos.</p> <p>Tenis gris y medias blancas.</p>

ARTÍCULO 29°.- REGLAS DE HIGIENE

Se toman como hábitos a formar para la vida, relacionados con el cuidado personal, que inciden positivamente en la salud y que previene posibles enfermedades:

1. Portar el uniforme limpio, sin rayones, ni manchas, ni descosidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

2. Los estudiantes deben presentarse a la institución en condiciones higiénicas óptimas.
3. En caso de presentar una enfermedad viral (chikunguña, zika, eruptivas, entre otras) los padres de familia o acudiente deben informar y presentar excusa médica a la institución; permanecer en su hogar o institución de salud hasta su recuperación.

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA ESTÍMULOS, SANCIONES, ACCIONES PEDAGÓGICAS, CONDUCTO REGULAR, Y EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 30°.- ESTÍMULOS.

Es el reconocimiento que la institución confiere a la comunidad educativa para valorar el esfuerzo, desempeño académico, disciplinario, y de convivencia.

ARTÍCULO 31°.- ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

1. Izada del pabellón Nacional; a estudiantes que sobresalgan en la vivencia de los principios y valores institucionales.
2. Exaltar en ceremonias de izada de bandera y publicar en carteleras, al estudiante y curso de cada jornada que presente el mejor promedio académico y disciplinario, espíritu de colaboración y liderazgo en cada periodo escolar.
3. Registro en el observador de las acciones destacadas de los estudiantes.
4. Representar a la institución en eventos de carácter científico, cultural y deportivo.
5. Exposición de trabajos, obras y producciones artísticas dentro y fuera de la institución.
6. Destacar en acto público a los estudiantes con mejores puntajes en el examen de estado.
7. Distinción a quienes en cada grupo ocupen el primer puesto en rendimiento académico, artístico, deportivo, sentido de pertenencia y convivencia.
8. Reconocimiento en ceremonia de graduación a los mejores proyectos de grado

ARTÍCULO 32°.- RECONOCIMIENTO A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Participar y representar a la institución en eventos de carácter cultural, deportivo y comunitario.
2. Exaltar el liderazgo de padres de Familia que a juicio del Consejo directivo se destaquen por colaboración, creatividad, presentación de proyectos y propuestas en beneficio de la I. E. Ceinar, en ceremonia especial.

ARTÍCULO 33°.- RECONOCIMIENTO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Mención honorífica para los que cumplen 10, 20, 30 y más años de vinculación a la institución, en ceremonia bianual.
2. Resaltar mediante nota interna con copia a la hoja de vida, la responsabilidad y el liderazgo en actividades académicas, pedagógicas, científicas, artísticas, deportivas y culturales de trascendencia para la institución.

ARTÍCULO 34°.- SANCIONES

Constituyen una forma de respuesta social a los comportamientos contrarios a las normas y principios de la convivencia y expresan el interés general por educar a los integrantes de la comunidad educativa en la conciencia de los efectos sociales de sus acciones y en su responsabilidad con la comunidad.

Con relación a las sanciones para el personal administrativo y docente, asume las leyes vigentes y les será aplicado el Código Disciplinario Único (ley 734 de 2002), y las normas que se las subroga, modifiquen, adicione o aclare, deberá cumplir con la ley 115 del 1994 (Ley General de Educación).

Para los padres de familia asume lo estipulado en el Art 39, ley 1098 del 2006 (Ley de infancia y Adolescencia), Art. 3 Decreto 1286 de 2005 (participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos). Así como la sentencia de la Corte Constitucional, la ley de Garantes y las demás que incluya la legislación, en función de sus actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 35°.- ACCIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

Según las situaciones de disciplina tipo I, tipo II y tipo III, los siguientes numerales son correctivos que la instancia respectiva o el Consejo Directivo deben imponer como acciones pedagógicas

1. Diálogo con el estudiante para determinar responsabilidades y compromisos que asume ante la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

situación.

2. Conversatorio y trabajo personal o grupal que permita mejor el clima de convivencia evitando recurrencias que terminen en acoso escolar o bullying.
3. Elaboración de trabajos adicionales que promuevan competencias ciudadanas mejorando el control de impulsos, empatía, agresividad, asertividad entre otros (cartelera, análisis de textos o lecturas, divulgación del manual de convivencia, servicio social)
4. Restauración de mobiliario, materiales de propiedad de la institución o sus integrantes.
5. Realizar actividades de servicio social o reeducativo.
6. Dejar registro de lo sucedido en el observador según la situación y acciones pedagógicas a que da lugar.
7. Citación a padres de familia si es necesario.
8. Remisión a entidades externas según situaciones o por no ser competencia de la institución.
9. Cumplimiento en los acuerdos pactados en las actas de compromiso

PARÁGRAFO 1. Todo correctivo debe comprometer al padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 2. La renuncia al cumplimiento de las normas impuestas, originará el cambio de medida, que al ser reiterativo en situaciones tipo I ese compromiso puede convertirse en situaciones tipo II

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante con acciones pedagógicas de seguimiento y/o padre de familia o acudiente se niega a firmar las actas de compromiso se dejará constancia de ello ante un testigo.

PARÁGRAFO 4. Si se procede a cancelación de matrícula esta se materializará con un acuerdo motivado y emanado del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36°.- APLICACIÓN DEL CONDUCTO REGULAR

El conducto regular es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir acciones o actitudes, comportamientos y conductas insatisfechas de las personas que conforman la comunidad educativa. Por lo tanto, para la resolución de toda situación presentada dentro y fuera del establecimiento educativo Ceinar por un estudiante, docente, administrativo, padre de familia y/o acudiente se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Docente del área o asignatura
2. Docente orientador de Grado
3. Coordinador
4. Orientación Escolar
5. Comité de Convivencia o consejo académico
6. Rectora
7. Consejo Directivo
8. Secretaría de Educación

ARTÍCULO 37°.- APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Conjunto de garantías y derechos del estudiante frente a la presente violación de las normas o pactos contemplados en el Manual de Convivencia.

Siempre que se presente un hecho que se presume violatorio del Manual de Convivencia, se iniciará un proceso breve, dando aplicación al debido proceso antes de la toma de decisiones. En consecuencia, el debido proceso se aplicará en todas las actuaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

En cumplimiento del debido proceso se le formularán los cargos al estudiante, se le otorgará la oportunidad para la presentación de sus respectivos descargos y la presentación o solicitud de pruebas si hubiere lugar. De los cargos, descargos y de la decisión adoptada se dejará constancia escrita en la hoja de vida del alumno con pleno conocimiento de lo implantado y firmada por las partes que intervienen. El estudiante vinculado a un proceso puede ser asistido por sus Padres o Acudiente.

ARTÍCULO 38°.- PROCESO OPERATIVO Y/O PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

Según la Resolución 001 de enero 22 de 2007, emanada del Consejo Directivo el conducto a seguir es el siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

1. Registro del hecho por parte de los docentes, tipificación de la situación, análisis, compromiso, correctivos y/o acciones pedagógicas propuestas de acuerdo con el manual de convivencia. Se realizará registro en el observador del estudiante y entrega de acta ante la coordinación (Descripción de los hechos Formato N° 1 y formato 2 acuerdos).
2. Descargo de la situación por parte de los estudiantes, etapa probatoria (2 días hábiles).
3. Resolución de conflictos
4. Citación a padres de familia implicados en la situación para llegar a acuerdos y establecer las estrategias de seguimiento (Observador del estudiante – compromiso de padres y/o acudientes y estudiante). En situaciones de reincidencia se continúa el proceso con Orientación Escolar.
5. Reunión de comité Escolar de Convivencia.
6. Citar representantes, presentar el caso, se revisa el debido proceso se establece correctivos adoptados según manual de convivencia. (Acta de convivencia Formato N° 5).
7. Remisión del caso a Consejo Directivo.
8. De acuerdo con la tipificación de la falta o el concepto del comité de convivencia escolar, el Consejo Directivo toma las decisiones correspondientes y definitivas.
9. Resolución – Notificación.
10. Esta resolución debe estar motivada y debe informar los recursos a los que tiene derecho. Se realizará notificación personal de forma escrita, verbal, por medios electrónicos o agenda escolar.
11. **Recurso de Reposición** - Consiste en la presentación de argumentos y evidencias que presente el implicado ante el organismo que emite el acto administrativo para sustentar su no culpabilidad. Para presentar el recurso de reposición, contará con dos (2) días hábiles, a partir de la fecha de notificación.
12. A todas las sanciones podrá interponerse el Recurso de Apelación expresando por escrito las razones que lo sustentan, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.
13. **Recurso de Apelación** - Consiste en la presentación de argumentos y evidencias que presente el implicado ante la instancia u organismo superior a la que emite el acto administrativo para sustentar su no culpabilidad. A todas las sanciones podrá interponerse el Recurso de Apelación expresando por escrito las razones que lo sustentan, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.
14. **Proceso de Control y Seguimiento Disciplinario.** La orientación escolar establecerá los lineamientos para el control y seguimiento de situaciones analizadas por el comité de convivencia.

PARÁGRAFO.- Conforme al análisis de cada caso se remitirá a la instancia correspondiente:

SITUACIONES TIPO I: Docente de Aula

SITUACIONES TIPO II: Coordinador y/o Orientación Escolar.

SITUACIONES TIPO III: Orientación Escolar.

ARTÍCULO 39°.- DE LAS CAUSALES

La violación de las normas contenidas en el presente manual de convivencia y las demás que rijan la institución, constituye causal para la apertura de un proceso disciplinario.

Para aplicación de cualquier fallo ante una acción de convivencia, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

	B. DE LOS AGRAVANTES: Las causales de agravación, aquellos hechos que hacen
--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

<p>A. DE LOS ATENUANTES: Las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la situación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La edad, desarrollo mental, psico-afectivo y evolutivo del estudiante. b. Haber observado excelente conducta anterior. c. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios. d. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho. e. Aceptar voluntariamente la comisión de la situación, siempre y cuando no se trate de una reincidencia. f. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos. 	<p>más grave la calificación de una situación, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción de convivencia. b. El efecto perturbador o nocivo que la situación y/o conducta del estudiante llegue a producir en la comunidad educativa. c. Haber empleado en la ejecución de la situación un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas. d. Haber premeditado la situación con la complicidad o coparticipación de otros estudiantes. e. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la comunidad educativa.
---	--

CAPITULO III

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES

ARTÍCULO 40°.- PETICIONES, QUEJAS RECLAMACIONES (PQR)

Son herramientas que permiten conocer las inquietudes y necesidades que tiene la comunidad educativa y grupos de interés, para tener la oportunidad de fortalecer el servicio y seguir en el camino hacia la excelencia operativa.

1. Una PQR puede ser radicada en secretaría general, coordinación, orientación escolar o Rectoría.
2. Una vez comunicada la PQR a Rectoría, se procederá a resolver lo que corresponda y será notificada la respuesta al interesado.
3. Según el caso se activará la ruta interna para su atención y el protocolo según la tipificación de la situación.

ARTÍCULO 41°.- SOLICITUDES

<p>CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES</p> <p>Estos se expiden en secretaría académica, previa solicitud y cancelación del servicio de acuerdo al costo oficial fijado por el Consejo Directivo de la institución. Se dispone de un máximo de (5) días hábiles para la expedición de constancias y ocho (8) días hábiles para certificados.</p>	<p>RETIRO DE DOCUMENTOS</p> <p>Solo el padre de familia o acudiente de los estudiantes que necesite retirar sus documentos, puede hacerlo en la oficina de secretaría académica, previa presentación de paz y salvo.</p>
---	---

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 42°.- COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa Ceinarista se acoge a lo establecido en el en el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2005, donde especifica que se conforma por los estudiantes, los padres y madres o acudientes, los docentes, los directivos docentes y administradores escolares y los egresados. Todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

competentes para participar en la dirección de la institución educativa por medio de sus representantes en el gobierno escolar.

ARTÍCULO 43°.- GOBIERNO ESCOLAR.

Está conformado por el Consejo Directivo, el Rector y el Consejo Académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 115/94, el artículo 23 del Decreto 1890 de 1994.

ARTÍCULO 44°.- CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo como instancia encargada de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional en cuanto a la Gestión Directiva, Académica, Administrativa y de Comunidad y de las demás funciones relacionadas en el artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Ceinar estará conformado por:

- a. El Rector (a) de la Institución Educativa.
- b. Dos representantes de los docentes elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de la sede central y otro de las sedes o jornadas anexas.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- d. El presidente del Consejo Estudiantil.
- e. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.
- f. Un representante del sector productivo, elegido por el consejo directivo de terna propuesta por las organizaciones del sector o por entidades que patrocinen el funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 45°.- CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios, así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional. Está integrado por:

1. El Rector(a) quien lo preside.
2. Los coordinadores
3. Un docente por cada área del plan de estudios.
4. Un docente de primaria y uno de preescolar.
5. Un docente de apoyo

La elección de los representantes de cada área será liderada por el Rector(a) de la institución en una reunión de área. El rector podrá convocar a sesión de Consejo Académico ampliado, en el cual participan todos los docentes del estamento pedagógico, si se considera pertinente. Su elección se hará dentro los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada año electivo.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 46°.- CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado encargado de asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por la institución. Su elección se hará dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada año electivo. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29).

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Es el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y se asesora en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

La elección será liderada por los docentes que conforman la Comisión del Gobierno Escolar quienes a través de los asesores de grupo convocaran a asambleas por grados. Los estudiantes de preescolar a tercero serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante entre los estudiantes que cursan el tercer grado en cada sede. Los estudiantes de cuarto a once elegirán a un representante por grado mediante el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 47°.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero estudiantil es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

convivencia. Será un estudiante que curse el grado once, elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación del año escolar. Para tal efecto rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre violaciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Elección: Su elección será liderada por la comisión del Gobierno Escolar y con la participación de todos los estudiantes de la institución mediante elección a través del tarjetón.

Los estudiantes aspirantes a ser personeros deberán inscribirse ante el consejo electoral en la fecha y hora establecida. Se podrán inscribir mínimo dos estudiantes del grado once y al hacerlo presentarán una fotografía y una propuesta de trabajo con un mensaje o lema (Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

Criterios para la Elección del Personero

- a. Buen rendimiento académico.
- b. Buena expresión verbal.
- c. Ser líder dentro y fuera del grupo.
- d. Tener sentido de pertenencia.
- e. Se ejemplo en su comportamiento y tener buenas actitudes para con sus compañeros.
- f. Habilidades como mediador, conciliador y ejemplo respetuoso de las necesidades expresadas por los estudiantes

ARTÍCULO 48°.- CONTRALOR ESTUDIANTIL

El Contralor Estudiantil Ceinarista es el encargado de velar por la promoción y fortalecimiento del control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto. Su cargo se regula en el proyecto de democracia y según proceso establecido por la Contraloría en el ente territorial.

ARTÍCULO 49°.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Los padres de familia pueden formar parte activa en el gobierno escolar a través del Consejo de Padres reglamentado en el artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015. Son funciones del Consejo de Padres las siguientes:

- * Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas Estado;
- * Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de Estado a través del ICFES;
- * Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- * Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- * Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

- * Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- * Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- * Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- * Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- * Presentar propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia;
- * Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075/2015.

ARTÍCULO 50°.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

TITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I NATURALEZA, CONFORMACIÓN, FUNCIONES, REGLAMENTO, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 51°.- NATURALEZA

El comité de Convivencia escolar es un órgano creado por el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013 que tiene como propósito fundamental velar por el ambiente escolar sano y adecuado para toda la comunidad educativa, propender por la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 52°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Los miembros del Comité de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Miembros por derecho propio:

1. La rectora
2. El coordinador de convivencia.
3. La orientadora Escolar.

Miembros por elección:

1. Un representante de los profesores, uno para cada jornada.
2. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero, elegido por estudiantes
4. El presidente del Consejo Estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO 53°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se adoptan las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.1, a saber:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

1. Liderar el ajuste a los manuales de convivencia.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para que el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a favorecer un clima escolar y de aula positivos.
6. Generar mecanismos y herramientas para la transversalización de las competencias ciudadanas y la formación en derechos humanos en todas las áreas.
7. Las acciones del comité de convivencia escolar se desarrollaran a través de los componentes de promoción, prevención y atención

ARTÍCULO 54°.- REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Decreto 1965 de 2013 en su Artículo 22 reglamenta la conformación del Comité Escolar de Convivencia en la institución. Sus funciones y normas están consignadas en su reglamento interno dada por acuerdo entre sus miembros.

TITULO V

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

DEFINICIÓN, COMPONENTES, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 55°.- RUTA DE ATENCIÓN.

Es una herramienta establecida en la ley de Convivencia Escolar para apoyar a las Instituciones Educativas en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR, en la escuela, la mitigación de riesgos, el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

ARTICULO 56°.- COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES (DECRETO 1965-2013)	ACCIONES PEDAGOGICAS
A. PROMOCION Determinar la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia que debe seguir todos los miembros de la comunidad educativa	Desarrollo de proyectos y acciones intersectoriales, que fomenten la convivencia y contribuyan a la prevención de las competencias que feliciten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.	<ol style="list-style-type: none">1. Proyectos Pedagógicos Transversales, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (EDUDERECHOS), Proyectos Escolares Ambientales (PRAES), Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC), promoción de Estilos de Vida Saludable (PEVS) y otros, articulado a las programaciones de las diferentes áreas y al PEI.2. Desarrollo de talleres, charlas conversatorios, con apoyos intersectoriales que enriquezcan la dinámica educativa.
B. PREVENCIÓN Disminuir comportamientos y acciones que puedan	<ol style="list-style-type: none">1. Identificación de factores de riesgo y protección	<ol style="list-style-type: none">1. Identificación de los riesgos y situaciones que afectan la convivencia escolar de la comunidad Ceinarista, incluyendo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

vulnerar los derechos de los demás en el contexto escolar.		estudiantes con discapacidad, a través de talleres, charlas, conversatorios. 2. Promover actividades que con lleven a la inclusión de estudiantes con discapacidad, evitando su exclusión o discriminación (Decreto 1421 de 2017).
	2. Diseño de protocolos establecidos por la institución	1. Proyecto de convivencia escolar el cual está enmarcado en las necesidades institucionales de convivencia y donde se articula los Proyectos Pedagógicos Transversales, EDUDERECHOS, PRES, PESCC, PEVS y otros.
	3. Acompañamiento de la intersectorialidad para mitigar situaciones de riesgos identificada	1. Desarrollo de talleres charlas con apoyos intersectoriales con entidades según necesidad. 2. Capacitación constante a los docentes sobre temas relacionados con las situaciones y los protocolos establecidos en la norma.
C. ATENCIÓN Atender, prestar atención con especial cuidado, oportuna y pedagógicamente a la comunidad educativa frente a la situación.	1. Reconocimiento de situaciones.	1. Sensibilización a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante procesos de capacitación o reuniones periódicas.
	2. Activación de protocolos	1. Aplicar los protocolos establecidos para cada situación. 2. Direccionar según situación a entidades competentes para la atención si es necesario. 3. El Comité de Convivencia debe mantener actualización constante de los protocolos y el debido proceso.
D. SEGUIMIENTO Mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta.	1. Registro y Seguimiento de las situaciones.	1. Establecer un formato de registro para el seguimiento respectivo e informar a los entes competentes.
	2. Evaluación y seguimiento del plan de acción del Comité Escolar de Convivencia	1. En reuniones periódicas evaluar y retroalimentar el plan de acción elaborado por el Comité Escolar de Convivencia.

CAPITULO II

SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA, CONVIVENCIA, PROTOCOLO DE ATENCIÓN, ACCIONES PEDAGÓGICAS, PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 57°.- SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

Se entiende por disciplina el ajuste de la conducta individual a las normas señaladas en el presente manual y las demás que la institución establezca con el fin de lograr un comportamiento acorde con la filosofía institucional, la convivencia comunitaria, formación personal y la exigencia de la dinámica social.

ARTÍCULO 58°.-	ARTÍCULO 59°.-	ARTÍCULO 60°.-
-----------------------	-----------------------	-----------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

SITUACIONES	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llegar tarde a la institución sin causa justificada. 2. Arrojar basura, papeles o residuos alimenticios fuera de los recipientes destinados para este fin. 3. Mentir o falsear la verdad con fines impropios. 4. Consumir alimentos, sólidos y líquidos en el aula de clases. 5. Evadir clases o actividades programadas por la Institución. 6. Incumplir con el plan personal de trabajo, dejando de asistir a clases. 7. Presentar comportamientos que atenten contra el buen nombre de la institución cuando se encuentre por fuera de la misma y en uso del uniforme escolar. 8. Usar el celular en aulas de clase y biblioteca sin uso pedagógico autorizado. 9. Negarse a ingresar a la Institución o a recibir clases sin causa justificada. 10. Desacatar las responsabilidades consignadas en este manual 11. Asociarse premeditadamente para infringir el manual de convivencia en lo relacionado con las situaciones que afectan la disciplina y la convivencia tipo I 12. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para efectuar rifas, paseos, bailes y/u otros; Escribir letreros, dibujos, frases insultantes, en las paredes, baños y pisos que deterioren la infraestructura Institucional. 	<p>El docente conocedor de la situación realiza las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza un proceso de escucha a cada una de las partes y deberá identificar la situación de disciplina cometida por el estudiante dentro del manual de convivencia. 2. Reúne las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que las personas involucradas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución. 3. Registra en el observador del alumno del estudiante la situación presentada. 4. Firma los compromisos por cada una de las partes en el observador del alumno. 5. Si el docente no logra la conciliación, informa al coordinador. 6. El Coordinador realizará el proceso con la presencia de los padres de familia y /o acudiente levantando un acta de compromiso por las partes. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El docente generará espacios de reflexión en el aula sobre lo ocurrido. 2. El estudiante realizará, carteleras, charlas y actividades lúdicas con los compañeros supervisados por el docente. 3. Si se han decomisado algún equipo se hará una reflexión pedagógica de ellos y serán entregados en presencia del padre/madre de familia, mediante un acta de entrega. 4. El docente y/o orientador escolar realizará seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos en formato establecido y se hará el registro en observador del alumno. 5. Reparar o reponer los daños causados.

ARTÍCULO 61°.- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Son todas aquellas acciones planeadas y/o ejecutadas que van en contra de lo establecido en el presente manual y las normas colombianas, afectando la convivencia escolar y la disciplina, el ejercicio de los DDHH y DHR, la moral, la integridad y el buen desarrollo de los procesos formativos. Según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 las situaciones pueden ser de 3 tipos:

- ★ Situaciones Tipo I
- ★ Situaciones Tipo II



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003
 Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
 CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
 NEIVA – HUILA

★ Situaciones Tipo III

ARTÍCULO 62°.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LA SITUACIÓN

Se determinará el tipo de situación de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación del proceso formativo del estudiante.
3. Si el estudiante desempeña un cargo dentro del Gobierno Escolar de la institución o desempeña un cargo que implique la representación de la institución educativa.
4. La trascendencia social e institucional de la situación o el perjuicio causado.
5. La concurrencia o reincidencia en la conducta.
6. Edad y grado de los implicados.
7. Las circunstancias, el nivel de aprovechamiento de la confianza que la institución ha depositado en el estudiante, el grado de participación en la situación.
8. Los motivos determinantes del comportamiento.
9. Si en la situación hubo intervención de varios miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 63. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I - CONCEPTO

Corresponden a todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que incidan negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generen daños al cuerpo o la salud.

ARTÍCULO 64°.- SITUACIONES TIPO I	ARTÍCULO 65°.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ARTÍCULO 66°.- ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Dirigirse o participar en acciones de irrespeto empleando palabras, tono inadecuado y gestos que denoten altanería o irrespeto a la dignidad humana de estudiantes, incluyendo a estudiantes con Discapacidad. Al igual que a docentes, directivos y personal que prestan servicios a la institución como los de servicios generales, monitores, conductores de ruta, manipuladora de alimentos y/o practicantes. 2. La ridiculización a través de escritos, palabras o gestos despectivos. 3. Las chanzas, bromas y apodosos que ridiculicen, discriminen y pongan en riesgo la integridad personal, familiar o colectiva. 4. Ser protagonista o partícipe de desórdenes e interrupciones (gritos, silbos, rechiflas, charla inoportuna, lanzar papeles,	El docente conocedor en la situación realiza la siguiente acción: 1. Reunir a las partes involucradas e iniciar un proceso de escucha donde cada parte expone sus puntos de vista. 2. Hacer registro en el observador del alumno de la situación presentada. 3. Entre las partes involucradas se busca una estrategia pedagógica a través del dialogo que pueda reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación que mejore las relaciones entre las partes consignadas en el observador.	1. Análisis del caso en dirección de grado motivando la participación de los estudiantes a reflexionar. 2. Si se ha decomisado algún equipo se hará una reflexión pedagógica de ellos y serán entregados en presencia del padre/madre de familia, mediante un acta de entrega 3. El estudiante desarrollará un trabajo extra clase, quien lo sustentará al docente y lo socializará mediante carteleras y otros medios didácticos a los estudiantes. Según la situación los padres y/o acudientes participarán de las actividades pedagógicas.
juegos de manos y otros no permitidos, etc.) que afecten el normal desarrollo de las actividades. 5. La práctica de juegos de azar esoterismo, satanismo y otros similares dentro de la Institución o en su área de influencia.	4. Se debe realizar acompañamiento por parte de los padres. 5. Se procede a firmar los compromisos pactados adquiridos en el Acta de la Intervención realizada al	4. El docente y/o asesor de grupo, Coordinación, la orientadora escolar, realizará seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

<p>6. El uso de radios, celulares, tabletas, computadores, o cualquier otro aparato o elemento electrónico que cree desorden e indisciplina en las actividades que programe la Institución y en las horas de clases en la que no sea requerido.</p> <p>7. Realizar ventas de artículos como (manillas, calcomanías, lapiceros, dulces y otros) dentro de la Institución Educativa que afecten el clima escolar.</p> <p>8. Desacatar las responsabilidades consignadas en este manual.</p>	<p>estudiante como constancia del proceso.</p> <p>6. si el Docente no logra la conciliación, informará a Coordinación u Orientadora Escolar sobre el caso</p> <p>7. Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos respetando el debido proceso.</p>	
---	--	--

PARÁGRAFO 1. La reincidencia de Situaciones Tipo I constituye la configuración de una Situación Tipo II. El desconocimiento de un compromiso adquirido será registrado en el observador del estudiante y se hará llamado al padre de familia y o acudiente.

ARTÍCULO 67°.- SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II – CONCEPTO

Corresponden a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- * Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- * Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 68°.- SITUACIONES TIPO II	ARTÍCULO 69°.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ARTÍCULO 70°.- ACCIONES PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Una Situación Tipo I que sea recurrente sin atender los compromisos. 2. Promover o practicar acciones que impidan la sana convivencia y que pongan en riesgo el bienestar de la comunidad. 3. Las excesivas manifestaciones afectuosas entre estudiantes como manoseo, caricias, abrazos o actos que atenten contra el desarrollo moral de los demás estudiantes. 4. Iniciar y/o participar en agresiones verbales o físicas, acoso escolar dentro o fuera de la institución. 5. Emplear las redes sociales para atentar contra el buen nombre y la moral de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar espacios para que las partes involucradas expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá de forma confidencial. 2. El docente que observa directamente o recibe el reporte de la situación registra en el observador del estudiante la situación presentada y remite el caso a coordinación quien evalúa la situación y define si realiza la remisión a la orientación escolar. 3. En caso de afectar la salud física o mental, se debe garantizar la atención inmediata mediante remisión a la entidad competente, se informa al padre de familia y/o acudiente y se deja constancia de lo ocurrido. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El docente conocedor de la situación hará un llamado de atención en forma verbal, y se hará registro en el observador del estudiante. 2. Suspensión de clase de 1 a 3 días con asignación de trabajo pedagógico, para ser desarrollado en compañía de los padres de familia. 3. Realizar una acción social en beneficio de la comunidad educativa, acompañada y asesorada por docente o la orientación escolar, quien certifica el cumplimiento de dicha actividad. 4. Firma de matrícula con compromiso. 5. Reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles y enseres o pertenencias de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

<ol style="list-style-type: none"> 6. Fomentar o generar conductas que contribuyan al bullying o al Cyberbullying. 7. Agredir en forma reiterada ya sea física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas de la institución. 8. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) o cualquier otro medio verbal o escrito para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa. 9. Dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa en tono, palabras y gestos que denoten altanería o irrespeto a su Dignidad Humana. 10. Escribir letreros, dibujos, frases insultantes, en las paredes, baños y pisos que deterioren la infraestructura Institucional. 11. Sustraer elementos de la institución educativa para uso personal o de terceros que no tengan fines académicos o autorizados por la misma institución. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación. 5. Cuando la situación se presenta fuera de la Institución y no en jornada escolar se debe informar a las autoridades competentes, bajo la responsabilidad del padre de familia o acudiente. 6. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la conciliación. 7. Se definen las acciones pedagógicas para los que promovieron, contribuyeron, participaron en la situación reportada. 8. El área de orientación escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva. 9. Todo el proceso conciliación, acuerdos, compromisos quedaran soportados en acta. 	<p>algún miembro de la comunidad educativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la afectada. 7. En caso de reincidencia, solicitud de cambio de ambiente educativo. 8. Remitir al estamento gubernamental correspondiente para el restablecimiento de derechos cuando la falta lo amerite. 9. Presentar excusa al afectado, y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada. 10. En caso de reincidencia solicitud de cambio de ambiente educativo.
--	---	--

PARÁGRAFO 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

PARÁGRAFO 2. La repetición de una situación Tipo II se constituye en situación Tipo III que genera la remisión inmediata al Consejo Directivo o Rectoría para definir su permanencia en la Institución Educativa o la cancelación de la matrícula

ARTÍCULO 71°.- SITUACIONES TIPO III

Agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Establecidos en la Ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 72°.- SITUACIONES TIPO III	ARTÍCULO 73°.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ARTÍCULO 74°.- ACCIONES PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Causar daño intencional a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El docente conocedor de la situación registra en el observador del estudiante la situación presentada, remite 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El docente conocedor de la situación hará un llamado de atención en forma verbal, y dejará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

<ol style="list-style-type: none">2. Promover o participar en actos de vandalismo.3. La suplantación de identidad o ser cómplice para su ejecución.4. Adulterar, modificar y/o falsificar documentos tales como: Excusas, boletín, calificaciones, etc.5. Participar o comercializar armas de fuego, elementos corto punzantes, objetos y/o materiales que puedan causar daños a la integridad física a cualquier miembro que forme partes del personal de la institución.6. Inducir a la prostitución y/o práctica en cualquiera de sus expresiones.7. Persuadir a niños, niñas y adolescentes a la práctica de actos sexuales para beneficios de terceros y en perjuicio de aquellos.8. La intimidación y/o chantaje de carácter sexual, moral, económico o de otro tipo que coarte la libertad de acción.9. Cometer actos de hurto sobre bienes, pertenencias de los estudiantes, docentes, directivos o administrativos dentro y fuera de la institución educativa.10. Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa, o amenazarlo de muerte o hacer lo relacionado en esta falta por intermedio de otra persona.11. Llevar a cabo cualquier conducta penal descrita dentro del Código penal colombiano.12. El uso de pornografía en cualquiera de sus manifestaciones, tales como presentación en redes sociales, exhibición, venta, inducción o propaganda.13. La intimidación y/o chantaje de carácter sexual, económico o de otro tipo que coarte la libertad de acción o de pensamiento14. Inducir a integrantes de la comunidad a la conformación de grupos satánicos, de rebelión, delincuenciales, a través de la coerción, chantaje,	<p>el caso a coordinación y este a su vez lo remite al comité de convivencia escolar.</p> <ol style="list-style-type: none">2. En caso de afectar la salud física o mental, se informa a coordinación y se remite de inmediato a la IPS más cercana, informar al padre de familia y/o acudiente, dejándose constancia en el observador del estudiante3. Proteger en forma inmediata a los presuntos implicados, de posibles represalias que en su contra se puedan manifestar. Igualmente se dará protección especial al integrante de la comunidad educativa que haya puesto en conocimiento la situación presentada.4. Informar al cuadrante de la policía de infancia y adolescencia o al cuadrante del sector para que realice el acompañamiento preventivo dentro de los primeros momentos en que el conflicto se ha manifestado.5. La situación fuera del establecimiento educativo y de jornada escolar será responsabilidad de los padres y/o acudientes.6. El presidente del comité escolar de Convivencia hace la convocatoria, presenta un informe detallado sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.8. Todo el proceso conciliación, acuerdos, compromisos quedaran soportados en acta.	<p>constancia en el observador del alumno.</p> <ol style="list-style-type: none">2. En caso de una inhabilidad justificada del estudiante se procederá a una estrategia de semi-escolarización, la cual será aprobada por el Consejo Directivo; el padre de familia o acudiente deberá establecer acuerdos y compromisos por escrito con relación a los trabajos que desarrollará el estudiante y presentarlos a los docentes respectivo dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente). El no acatamiento de los acuerdos, o la no realización de los trabajos se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en la carpeta del comité de convivencia.3. El no cumplimiento de lo acordado llevará al estudiante a perder dicho carácter en la institución Educativa.4. La no proclamación de bachiller en ceremonia, cuando el agresor es estudiante de último grado. Deberá reclamar el diploma y acta de grado en las Instalaciones del Colegio, el día hábil siguiente al desarrollo de la ceremonia.5. La suspensión del contrato de servicio educativo para el año siguiente.
---	--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

<p>manipulación, coacción o intimidación.</p> <p>15. Cualquiera otra conducta tipificada como delito dentro del Código Penal o que atenten contra los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos.</p> <p>16. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el consumo de sustancias alucinógenas.</p> <p>17. Fumar o consumir licor dentro de la institución o en actividades interinstitucionales, portar las mismas o inducir a su consumo.</p>		
--	--	--

PARÁGRAFO. Cuando se decomise cualquier tipo de arma blanca o de fuego, o cualquier objeto que pueda ser destinado para agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa, se hará entrega a la Policía de Infancia y Adolescencia cuando se trate de un estudiante menor de edad y en presencia de sus padres o acudientes, o a la Policía Nacional cuando se trate de un estudiante mayor de edad.

ARTÍCULO 75°.- PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 76°.- ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL

1. Identificar la necesidad del abordaje diferencial.
2. Diligenciar formatos de consentimiento informado, de caracterización (Formato 1) de valoraciones y seguimiento (Formato 2) y Plan Individual de Ajuste Razonable PIAR (Formato 3).
3. El equipo interdisciplinario (coordinación académica, orientación escolar, docente de aula y docente de apoyo) realiza valoración psicopedagógica para ubicación de estudiante en el grado escolar de acuerdo a sus potencialidades, definiendo el tipo de apoyo que requiere (Intermitente, Entrenable, Extenso y Generalizado) que permitirá la elaboración PIAR.
4. Aplicación de currículos flexibles en el aula.
5. Coordinación académica y comité de convivencia facilitar espacios para procesos de articulación en actividades institucionales.
6. Realizar taller con padres de familia sobre procesos de inclusión y su responsabilidad como coeducadores y cuidadores.
7. Seguimiento por el equipo interdisciplinario al estudiante para el cumplimiento de lo planeado.

ARTÍCULO 77°.- ESTUDIANTES CON CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA

1. El docente y/o funcionario quien identifica la situación debe informar a coordinación, orientador escolar y/o rectoría.
2. Atención inmediata al estudiante, haciendo uso de la línea de vida
3. citación al padre de familia y/o acudiente, hacer los registros en el formato respectivo
4. Remisión a la EPS y al ICBF
5. Acompañamiento con medidas pedagógicas.
6. Seguimiento al caso teniendo en cuenta la intersectorialidad

ARTÍCULO 78°.- ESTUDIANTES EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS

1. El docente y/o funcionario quien identifica la situación debe informar al coordinador, orientador escolar y/o rectoría.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

2. El coordinador, orientador escolar y/o rectoría inician la investigación del caso.
3. Atención inmediata al estudiante según valoración del riesgo, citación al padre de familia y/o acudiente, hacer los registros respectivos en el formato del estudiante.
4. Remisión a la EPS y al ICBF
5. Acompañamiento con medidas preventivas y pedagógicas.
6. Seguimiento al estudiante teniendo en cuenta la intersectorialidad

ARTÍCULO 79°.- ESTUDIANTES EN EMBARAZO

1. El docente y/o funcionario quien identifica la situación debe informar al coordinador, orientador escolar y/o rectoría.
2. El coordinador, orientador escolar y/o rectoría proceden a citar al padre de familia
3. Atención inmediata al estudiante, hacer los registros en el observador del estudiante.
4. Remisión a la EPS y secretaria de salud municipal
5. Acompañamiento con medidas preventivas y pedagógicas.
6. Seguimiento a la estudiante.

ARTÍCULO 80°.- RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING CIBERBULLYING O CIBERACOSO

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige remite el caso a coordinación
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II.
5. Remisión a servicio de Orientación escolar
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si no se presenta mejoría ni cumplimiento de acuerdos se continuará con el debido proceso.
8. Reporta a la policía de infancia y adolescencia y comité de convivencia según el caso.

ARTÍCULO 81°.- EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), prestar los primeros auxilios.
2. En caso de emergencia traslado al puesto de salud más cercano.
3. Informar al padre de familia o acudiente lo sucedido.
4. Si el estudiante es trasladado al centro de salud o IPS y los padres no han llegado, debe estar acompañado por uno de los docentes.
5. En caso contrario los padres o acudiente deben trasladarlos a la entidad de salud respectiva.
6. El Asesor de grupo dejará registro de la situación en el Observador del Estudiante.

TITULO VI PRESTACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

MATRÍCULA, ADMISIÓN, REQUISITOS, CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS Y HORARIOS, USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DIDÁCTICO, VIGENCIA Y COMUNICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 82°.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS

1. **Reserva de Cupos y Pre-matricula:** para los estudiantes que ya están vinculados a la Institución (ANTIGUOS). Sujeto a los criterios y tiempos programados por el Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

2. Inscripción de Alumnos Nuevos y Transferencias

- Grupos poblacionales diversos y vulnerables (étnicos, discapacidad, personas de talla baja, jóvenes y adultos iletrados, personas en situación de desplazamiento, desvinculados de grupos armados al margen de la ley y adultos reinsertados, menores en riesgo social, habitantes de frontera y población rural dispersa) (Guía de Educación Inclusiva pág.7).
- Estudiantes provenientes de las instituciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que hayan terminado el grado jardín e inicien el grado de transición.
- Estudiantes de diferentes estratos sociales y con prioridad los clasificados en los niveles bajo, 1, 2 y 3 del SISBEN.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes a continuar sus estudios en la institución a partir del grado séptimo, deben presentar una audición en la modalidad artística en la cual consideren tener aptitudes para definir su posible ingreso.

PARÁGRAFO 2: La institución podrá negar el cupo al estudiante en noveno, décimo y undécimo, si el aspirante no aprueba la audición en la modalidad artística

ARTÍCULO 83°.- ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS

Se adelantará según cronograma establecido por la Secretaría de Educación Municipal para cada año escolar y se publicará en cartelera Institucional.

ARTÍCULO 84°.- REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Los estudiantes antiguos se presentarán con sus padres, acudientes y/o representante legal en las fechas establecidas por la Institución, con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia ampliada y legible, de la tarjeta de identidad, para niños mayores de 7 años.
2. En caso de cambio de dirección de residencia, traer fotocopia del nuevo recibo de servicio público.
3. Fotocopia del carné de salud o de la afiliación a la EPS en la cual se encuentra afiliado.
4. Dos (2) fotografías recientes de frente, tamaño documento.
5. Valoración neurológica o revaloración en casos especiales y/o actualización de historias clínicas, cuando sean requeridas en el proceso de acompañamiento psicopedagógico.
6. Acta de colocación expedida por el I.C.B.F., cuando sean estudiantes que estén al cuidado de madres sustitutas.
7. Actas de compromisos, de acuerdo a lo definido en la Comisión de Evaluación y Promoción.

PARÁGRAFO 1: La Institución garantizará y/o renovará los cupos a los estudiantes antiguos siempre y cuando la renovación la haga el padre de familia o el acudiente y/o representante legal en las fechas indicadas por la institución, de lo contrario la Institución dispondrá de los cupos.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales-NEE, renovarán su matrícula en la institución siempre y cuando no sean mayores de edad.

ARTÍCULO 85°.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los estudiantes nuevos se presentarán con sus padres o acudientes en las fechas fijadas por la Institución, con los siguientes requisitos:

1. Registro Civil de nacimiento, original o fotocopia legible.
2. Fotocopia del documento de identidad para mayores de 7 años.
3. Certificados de estudios de los años anteriores.
4. Dos (2) fotografías recientes de frente, tamaño documento.
5. Fotocopia del documento de identidad de los padres o acudientes y/o representante legal.
6. Fotocopia del carné o de la afiliación a la EPS/SISBEN.
7. Fotocopia de acta del proceso de interdicción de los estudiantes con discapacidad que cumplen con la edad máxima y mínima de ingreso a nivel de retardo.
8. Acta de colocación expedida por el I.C.B.F. cuando sean estudiantes que estén al cuidado de madres sustitutas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

9. Para estudiantes con Discapacidad, los padres de familia o acudientes deben presentar: fotocopia de la historia clínica que incluya: diagnóstico, certificado médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud o el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) o el informe pedagógico si viene con una modalidad de educación inicial.
10. Si no trae un diagnóstico, este se debe realizar por secretaria sector salud en un tiempo no mayor a 3 meses para definir diagnóstico.
11. Valoración neurológica, psicológica psiquiátrica, oftalmológica, fonoaudiológica y conductas de tratamiento, según el caso.
12. Fotocopia del historial clínico (estudiantes con discapacidad).
13. Toda matrícula tendrá vigencia por un año escolar después de su legalización, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y comunicación a través de circular expedida por la Secretaría de Educación Municipal o en el momento que el estudiante sea retirado voluntariamente.

PARÁGRAFO. Los estudiantes se recibirán siempre y cuando haya cupos disponibles y se matriculen en las fechas indicadas.

ARTÍCULO 86°.- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

1. Retiro voluntario: cuando los padres de familia o acudientes deciden retirar a su hijo de la institución deben:

- a) Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- b) Justificar el motivo del retiro del estudiante

En el momento de firmar la cancelación de matrícula, la secretaría académica debe hacer devolución de la documentación que presentó el estudiante en el momento de su ingreso

2. Retiro forzoso: Cuando el estudiante mediante sentencia judicial de carácter penal presente características de riesgo social.

ARTÍCULO 87°.- PERMANENCIA

Son estudiantes de la institución educativa **CEINAR**, quienes hayan legalizado la matrícula en cualquiera de los niveles educativos. Se pierde la calidad de estudiante regular en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya terminado el grado once y se le otorgue el título de Bachiller en Artes, modalidad Bellas Artes, en su respectiva especialidad (Artes Plásticas, Danza, Música o Teatro), de esta manera adquiere la calidad de egresado.
2. Cuando el **estudiante con discapacidad** culmine la última etapa de Básica Primaria o cumpla la edad máxima establecida por el Ministerio de Educación Nacional para pertenecer al sistema educativo en la modalidad de Educación Tradicional.
3. Cuando el estudiante deba ser egresado por su extra edad en cumplimiento al Decreto 1421 de 2017.
4. Cuando el padre de familia, acudiente y/o representante legal, retire voluntariamente al estudiante.
5. Cuando presenta retiro forzoso por cancelación de matrícula.
6. Cuando falte gravemente al manual de Convivencia o incurra en una **falta tipo III** y en consecuencia el Consejo Directivo acuerde cancelarle la matrícula.
7. Cuando el estudiante por acumulación de fallas pierde el cupo.
8. Cuando el Consejo Directivo determine por valoración psicopedagógica que el estudiante no cuenta con las habilidades y destrezas para continuar con el proceso formativo, previo acompañamiento realizado institucionalmente.
9. Cuando el estudiante y/o los padres de familia incumplan con los compromisos adquiridos con la Institución para garantizar un proceso formativo acorde a las necesidades del educando.
10. Cuando el estudiante reincida en la reprobación del año escolar por tercera vez.

ARTICULO 88°.- HORARIOS.

Los horarios establecidos en la Institución Educativa Ceinar, tiene las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7
NEIVA – HUILA

HORARIO JORNADA REGULAR

SEDE	JORNADA	NIVEL	JORNADA ACADEMICA
CEINAR	ÚNICA	Básica Secundaria y Media Técnica	6:00 a.m. a 1:00 p.m.
CEINAR	TARDE	Educación Preescolar	1:00 p.m. a 5:00 p.m.
		Educación Básica Primaria	1:00 p.m. a 6:00 p.m.
RENACIENDO	MAÑANA	Educación Preescolar y Básica Pria.	6:45 a.m. a 11:45 a.m.

CAPITULO II BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 89°.- BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Contribuye al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional mediante la prestación de los servicios de: asesoría de grupo, orientación escolar, restaurante escolar, tienda escolar y transporte escolar, que contribuyen a la formación integral de los educandos.

ARTÍCULO 90°.- ASESORÍA DE GRUPO

El servicio lo prestará la orientadora escolar, los asesores de grupo y demás profesores en el momento que los estudiantes lo requieran.

ARTÍCULO 91°.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de Orientación Escolar, contribuye en la formación integral de los estudiantes con el fin de potenciar su crecimiento como seres humanos generando y realizando estrategias, proyectos y programas que respondan a los diferentes momentos y circunstancias de su ciclo vital, teniendo como referencia el contexto familiar, social y escolar.

Los estudiantes pueden acceder al servicio solicitando directamente al psicólogo una cita personal. También a través de las familias, las cuales; manifiestan telefónica y/o directamente la necesidad de asignar una cita. De igual manera, los educadores al detectar que un estudiante requiere la intervención por parte del psicólogo, solicitan el apoyo del servicio.

El Servicio de Orientación Escolar interviene en situaciones relacionadas con:

1. Procesos socio-afectivos (adaptación, habilidades sociales, autoestima, prevención en consumo de sustancias psicoactivas).
2. Procesos de enseñanza y de aprendizaje (habilidades cognitivas, memorias, desarrollo psicomotor, atención, hábitos de estudio).
3. En la dinámica familiar (comunicación, patrones de crianza, autoridad, expresión de sentimientos).
4. Al presentarse estas situaciones, el orientador escolar es informado a través del docente, familia y/o el estudiante, estableciendo una remisión formal a la entidad de salud o protección correspondiente.
5. Posteriormente se planea y realiza una reunión con el destinatario (estudiante, familia, educador que formalizó la remisión, en este espacio se define la situación (como aparece, interacciones donde aparece, soluciones orientales), se identifican personas o sistemas relacionados con esta finalmente se establecen las estrategias de intervención a seguir, a las cuales se les realizará el seguimiento y evaluación.

A continuación, se describe como se establece las relaciones entre el servicio de orientación escolar y la comunidad educativa:

- a) **Educador:** después de que el educador ha realizado una serie de intervenciones; una de las estrategias es citar a las familias de manera individual o con el estudiante. Si la situación lo amerita. El estudiante es valorado por psicólogo. Periódicamente se revisa la evolución de los diferentes procesos de los estudiantes, teniendo en cuenta que la institución no puede ofrecerle servicios terapéuticos; con el docente se definen estrategias para abordar la problemática, de común acuerdo con el psicólogo en un espacio formal se analiza la situación y se llega a acuerdos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

con respecto al manejo que se requiere.

- b) **Familia:** La orientación a la familia la puede ofrecer el docente, el orientador escolar o el coordinador. El docente debe programar citas periódicas de seguimiento en casos prioritarios, donde se informa sobre la situación actual del estudiante, se revisan las tareas propuestas y se evalúa el impacto de las transformaciones de la dinámica familiar en la vida escolar. El espacio del orientador con la familia tiene como objetivo compartir aspectos relacionados con la dinámica del estudiante en su entorno escolar y familiar, precisando sobre el estilo y funcionamiento familiar; formulando alternativas de acción de acuerdo con el análisis de la información obtenida.
- c) **Estudiantes:** A partir de las remisiones realizadas por los educadores y/o familias, se establecen espacios de intervención con los estudiantes, establece una cita con él. En algunos casos, a partir de quinto de primaria, los estudiantes desde su perspectiva, se analiza la situación y se establecen compromisos y tareas. De acuerdo con la necesidad, en citas posteriormente se revisa y evalúa dichas tareas y compromisos. Si la situación lo requiere, se involucra a educadores y/o familias.

De acuerdo con la problemática de los casos analizados se determina implementar el plan de ayuda institución-familia, este plan es elaborado por el asesor de grupo, por el conciliador de grupo, y el orientador escolar. En este se elaboran estrategias de intervención y tareas para cada uno de los sistemas involucrados (familia, institución, estudiante). Este plan es evaluado de manera periódica para determinar la efectividad de las estrategias propuestas e implementar otras. Cabe anotar que esta herramienta institucional es constantemente retomada por el SOE en las intervenciones que realiza con cada uno de los destinatarios.

Cuando se remite un caso al servicio orientación escolar, el psicólogo realiza una evaluación de la situación, establece estrategias de intervención y finalmente hace seguimiento periódico a las estrategias propuestas; a través de espacios formales de trabajo con los estudiantes y las familias, observación en el aula de clase, reuniones con educadores y/o directivos, remisión a la EPS, al I.C.B.F., Fiscalía, Policía de menores.

ARTÍCULO 92°.- RESTAURANTE ESCOLAR.

Servicio ofrecido y administrado por el ente territorial y el operador respectivo para los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de bajos recursos económicos. Para su otorgamiento se dará prelación a los estudiantes con Discapacidad y los criterios que defina el ente territorial.

ARTÍCULO 93°.- TIENDA ESCOLAR.

Es un servicio contratado por la institución educativa y deberá cumplir con los requerimientos legales para estos servicios, y satisfacer los siguientes criterios:

- a) Lugar adecuado e higiénico.
- b) Buena calidad de los alimentos.
- c) Atención a criterios para una alimentación saludable y nutritiva.

Para la asignación de los cupos correspondientes se dará prelación a estudiantes con discapacidad caracterizados en el SIMAT y los criterios del ente territorial.

ARTÍCULO 94°.- TRANSPORTE ESCOLAR

Se presta de igual forma que el de restaurante escolar cada año, de acuerdo a los recursos que fije la Administración Municipal. Para la asignación de los cupos correspondientes se dará prelación a estudiantes con Discapacidad caracterizada en el SIMAT y los criterios del ente territorial.

CAPITULO III ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EXTRAMURO

El carácter particular del CEINAR como institución de educación por y para el arte, favorecen las actividades de intercambio con otras instituciones y poblaciones, en espacios propios del municipio y la región donde se requiere la presencia de las distintas expresiones artísticas. Por tal motivo, las actividades extramuro son un componente esencial del proyecto educativo y la programación anual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

No obstante, cada salida pedagógica debe tener una justificación académica y ser pertinente en el marco de la intencionalidad formativa de las diferentes áreas.

ARTÍCULO 95°.- ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EXTRAMUROS

Se entiende por salida pedagógica un ejercicio académico, artístico o cultural realizado con un grupo de estudiantes fuera de la planta física de la institución educativa, que implica un desplazamiento organizado de la comunidad estudiantil. Ya que es un espacio académico, también tiene aplicación el Manual de Convivencia, con los derechos y deberes de estudiantes y profesores.

ARTÍCULO 96°.- OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EXTRAMUROS

La actividad extramuro puede tener varios propósitos:

1. Propiciar el intercambio artístico, cultural y académico entre estudiantes del CEINAR con los de otras instituciones.
2. Observar directamente realidades de la ciudad, la región y el país, para crear reflexión crítica sobre la sociedad.
3. Permitir el conocimiento por parte del estudiante sobre fenómenos naturales y sociales, favoreciendo la investigación, la experimentación y la vivencia de los hechos.
4. Participar con los compañeros en un ambiente natural o artificial, donde se crean condiciones particulares para enriquecer la convivencia y la integración grupal.
5. Favorecer en el estudiante el aprendizaje de la autonomía, al crear condiciones para que aprenda a comportarse como persona adulta, en ausencia de sus padres.
6. Ofrecer oportunidades para que los niños y jóvenes interactúen con personas de su edad en contextos participativos, creativos y constructivos.
7. Ofrecer al municipio de Neiva y otras localidades una muestra de las competencias que desarrolla el Ceinar, muy especialmente en relación con las modalidades artísticas.

ARTÍCULO 97°.- PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EXTRAMUROS

Las salidas pedagógicas ameritan una programación específica de actividades (participantes, lugares, itinerarios, organizaciones, personas e instituciones de contacto), y para poder realizarse deben ser aprobadas con antelación por el Rector. El docente encargado presentará su proyecto de salida pedagógica a su área como primera medida, y una vez aprobada por el área será presentada para visto bueno del Coordinador Académico, antes de pasar a Rectoría.

Los directivos docentes y las áreas deben apoyar y colaborar con la organización de las salidas pedagógicas; para facilitar la organización y prevenir hechos imprevistos, es importante cumplir con los parámetros aquí presentados.

ARTÍCULO 98°.- PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO ESTUDIANTIL

Las salidas pedagógicas se realizarán si y solamente si, previamente se da cumplimiento a la Directiva ministerial No. 08 de junio de 2009 y a la Directiva No. 30 del 31 de diciembre de 2009.

En consecuencia, los docentes incorporarán sus salidas planeadas para el año en sus programaciones académicas, desde el comienzo del año, detallando la fecha, nombre los asistentes, lugar y duración de la actividad, y la Rectoría solicitará al ente territorial la expedición de una póliza colectiva de aseguramiento para los estudiantes.

PARÁGRAFO. Si el ente territorial no da respuesta positiva a la solicitud de la institución, la institución no adelantará actividades pedagógicas extramuros.

ARTÍCULO 99. MEDIDAS DE PREPARACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRAMURO.

Para llevar a cabo con éxito la salida pedagógica convenida con fines de convivencia, integración o investigación, se deben tomar las siguientes medidas preparativas y preventivas:

1. Para facilitar la participación segura y exitosa de los estudiantes en las salidas de campo, se requiere gestionar la autorización de los padres de familia, para esto es importante reunirlos en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

la institución, para concertar con ellos los objetivos y detalles de la actividad, hora de salida y regreso; los padres de familia o acudientes deben firmar en ese momento la autorización en el formato creado para ese fin por la coordinación.

2. Indagar con los padres o acudientes si el niño o niña tiene algún problema de salud que implique cuidados especiales. En casos de cualquier novedad dada a conocer por los padres (alergias, predisposiciones, síndromes, discapacidad, otro), el niño puede asistir, pero acompañado por algún adulto responsable que cuide especialmente de él. Con prioridad estos alumnos deben portar su carnet de la EPS que les brinda el servicio de salud. Las consecuencias que se deriven por no haber comunicado el estado de salud del estudiante serán responsabilidad directa del padre de familia o acudiente.
3. El docente o coordinador con anterioridad instruirá a los estudiantes sobre el lugar acordado desde el inicio hasta el final de la actividad al igual que los riesgos que existen en toda actividad de campo, y la manera de prevenirlos, en especial lo relacionado con el consumo de bebidas embriagantes, alucinógenos, alejarse del lugar autorizado para el evento o sus alrededores sin conocimiento del profesor, comportamiento y seguridad en la piscina o caudal de agua, porte de armas corto punzantes o de otra clase, juegos bruscos y peleas, contacto con animales salvajes, y otros que el docente considere pertinentes.
4. Es recomendable consultar a las autoridades civiles y de policía, buscar información en medios de comunicación y académicos de las regiones (cuando sea el caso), sobre orden público y clima especialmente, para verificar condiciones de salubridad y seguridad de las zonas a visitar. De ser necesario se puede invitar un acompañante de la Cruz Roja o paramédicos para que colabore con los primeros auxilios.
5. El transporte contratado debe tener un seguro contra accidentes, que proteja al estudiante y acompañante en caso de cualquier eventualidad.
6. Como medida de prevención es saludable que no se incluyan en la salida aquellos jóvenes que durante el año han exhibido comportamientos de riesgo, esto quiere decir, aquellas conductas que resultan incontrolables para el propio estudiante como consumo de sustancias psicoactivas (marihuana, bóxer, etc.), comportamiento agresivo notorio, o rebelión exagerada contra la autoridad de los docentes o el coordinador.
7. En las salidas de más de diez estudiantes, el docente debe procurar el acompañamiento de otro profesor, si no es posible este apoyo se recomienda invitar uno o dos padres de familia cuando se trata de una salida con el curso o el grado completo. Se sugiere que el acompañamiento deber ser con el coordinador y varios padres de familia.
8. Los estudiantes que quieran participar en una salida de campo deben asistir a las actividades de planeación y programación previas a la salida y se comprometen a participar de forma activa y responsable en ella, de esta preparación debe quedar constancia de asistencia. El estudiante que, inscrito en una salida, no acuda a las actividades de planeación no podrá participar en ella.
9. En actividades que implican utilización de piscina, la dirección procurará el acompañamiento de algún servicio de primeros auxilios, como la Cruz Roja.
10. El docente reportará a la coordinación y/o Rectoría con varios días de anticipación el listado de los estudiantes que asistirán a la salida pedagógica.
11. Todos los estudiantes deben portar una fotocopia de sus documentos personales: cédula o tarjeta de identidad, carné de EPS, carné estudiantil, certificado de vacunación (si es el caso) para viajar a ciertas regiones del país. La salida comienza y finaliza en el lugar de partida. Por tanto, no está permitido que estudiantes lleguen a la salida ya en curso, partan anticipadamente o prolonguen la estadía una vez ésta ha finalizado.
12. Todo estudiante con discapacidad cognitiva o motora que tenga impedimentos para su autocuidado deberá ser acompañado por su propio acudiente.
13. Cada estudiante llevará los implementos apenas necesarios para la salida, se les sugiere no llevar dinero, joyas ni accesorios que puedan extraviarse con facilidad o ser objeto de hurtos y por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR

Reconocimiento oficial según Resolución N°. 080 del 25 de marzo de 2003

Expedido por la Secretaría de Educación de Neiva

CÓDIGO DANE: 141001004061 NIT. 891104948-7

NEIVA – HUILA

ende, de conflictos.

14. Cada estudiante es responsable de sus objetos personales durante toda la actividad.
15. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas a estudiantes y docentes conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
16. Se prohíbe el porte de armas de cualquier clase o elementos amenazantes. El estudiante que sea sorprendido con un arma de fuego o corto punzante, o como en el caso anterior, se compruebe que ha consumido licor o sustancias psicoactivas, perderá inmediatamente el derecho a asistir a la siguiente convivencia.
17. Deben mantener un comportamiento adecuado en el lugar del evento, evitando gritos, malas palabras y expresiones obscenas.
18. Deben permanecer en el lugar asignado junto con el grupo, y no alejarse sin previo aviso.
19. Se les solicita no invitar otras personas ajenas a la institución sin autorización del coordinador o el profesor.
20. Los estudiantes se comprometerán a informar al docente de cualquier comportamiento anormal o sospechoso de compañeros o personas desconocidas.
21. Si la actividad implica movilizarse en un vehículo, el docente les instruirá para que mantengan un comportamiento adecuado dentro del mismo, no sacar la cabeza, los brazos ni objetos por la ventanilla.
22. En la piscina deberán cuidar las normas de seguridad necesarias: mantenerse en la orilla quienes no saben nadar, y vigilarse unos a otros, sin empujar a los compañeros ni arrojarse bruscamente.
23. Cada área y/o docente determinará la forma de evaluación de las salidas de campo y de las actividades relacionadas con ellas.

ARTÍCULO 100°.- VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL.

La presente resolución rige a partir de la fecha de adopción y aprobación por el Consejo Directivo y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias relacionadas con la convivencia de la comunidad educativa Ceinarista.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

MARÍA CRISTINA BORRERO HERMIDA

Rectora